



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
- 6 ABR 2011	
Recibido.....	9:30.....Hs.
Exp. N°.....	24846.....D.B.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Sr. Gobernador de la Provincia que instruya a la Sra. Ministra de Educación a fin de que cambie el "Programa de Formación para la Implementación del Sistema Electoral de Boleta Única", implementado por la Resolución n° 0396/11 y la Disposición n° 0075/11 del Ministerio a su cargo, modificando la restricción contenida en el art. 3° de esta última disposición, a fin de permitir la participación de las personas encuadradas en tal restricción, en la medida en que se asegure la neutralidad pertinente a este proceso didáctico, y, para el caso en que no se modifique la norma, se la aclare en el sentido de que tal prohibición establecida en la disposición sólo alcanza al Programa implementado mediante la Resolución que lo creó.

Dr. PABLO L. JAVKIN
Diputado Provincial

Lic. Marcelo Gastaldi
Diputado Provincial

SEÑOR PRESIDENTE:

Mediante la Resolución n° 0396/11 y la Disposición n° 0075/11 del Ministerio de Educación se implementó el "Programa de Formación para la Implementación del Sistema Electoral de Boleta Única", con la finalidad de difundir, en el ámbito de las instituciones educativas instaladas en el ámbito provincial, el flamante sistema de Boleta única, instaurado por la ley n° 13.156 y reglamentado mediante decreto n° 86 del 07/02/11.

Entre los fundamentos de la Resolución 0396 se observa la necesidad de crear este programa *"en cumplimiento de la responsabilidad que le cabe al Ministerio de Educación en la formación continua de los docentes y la obligación de garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, jóvenes y adultos"* y con la finalidad de *"generar el marco de participación apropiado para asignar sentido a este acto de ejercicio de la ciudadanía y de afianzamiento de la democracia"*, siendo además valorado el objetivo de *"Promover la reflexión en torno a los conceptos de democracia, ciudadanía y Estado implicados en el ejercicio del derecho al voto..."*

Al reglamentarse esta resolución, mediante Disposición 0075/11, se establece: "...3°) El procedimiento se deberá llevar a cabo con total prescindencia de cualquier intervención externa (candidatos, partidos políticos,



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ONGs, autoridades políticas actuales, etc.) que puedan dar lugar a confusión respecto de la neutralidad pertinente a este proceso didáctico."

Entiendo que el buen propósito buscado con la regla (que no se aproveche el programa para hacer campaña electoral) se ha distorsionado a partir de una irrazonable selección en los medios escogidos, al establecer una limitación excesiva y contraproducente.

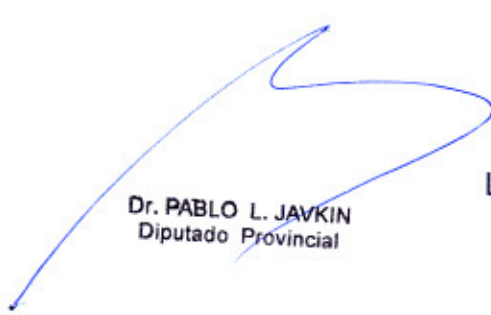
En efecto, al limitarse los derechos (aquí a la participación y a la expresión de sectores directamente involucrados en la "cosa pública"), se debe obrar con suma cautela y escogiendo la medida más adecuada a la finalidad perseguida, al que a su vez debe ser razonable y restringir en la menor medida posible los derechos en juego.

He aquí entonces un elemento importante de ponderación, pues la limitación explicitada en la norma cuestionada podría lisa y llanamente eliminarse, disponiéndose solamente que debe asegurarse en todo caso la neutralidad pertinente del proceso didáctico.

De este modo, v.gr., bien podría convocarse a un representante de cada partido político para cada oportunidad (incluso puede pensarse en invitarlos formalmente a que designen un representante para cada evento), y con la clara limitación para los intervinientes acerca de que sus expresiones no pueden sino referirse a aspectos del proceso electoral que se busca implantar, sin remisiones a cuestiones político partidarias o relacionadas con la calidad y propuestas de los candidatos que se presentaron para las próximas elecciones. En este sentido, la dirigencia política santafesina es lo suficientemente madura como para encauzar su intervención adecuadamente, y la reglamentación no puede sino captar esa realidad.

Por ello, corresponde a mi criterio solicitar la adecuación de la normativa vigente en el sentido propuesto, ya que de este modo se cumpliría adecuadamente con los mandatos establecidos en el art. 38 de la Constitución nacional ("*Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático. Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución...*"), coadyuvándose al reconocimiento de la importancia de los partidos políticos dentro del sistema democrático.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares el voto afirmativo para la aprobación del presente proyecto.



Dr. PABLO L. JAVKIN
Diputado Provincial



Lic. Marcelo Gastaldi
Diputado Provincial